



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA  
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2026- 0 2 8 6 9 3 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 3 de febrero de 2026

Señor  
**EVINZON JAIR FAJARDO PINZÓN**  
C.C. No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca)

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR**

Proceso administrativo No. 024/2024 por incautación arma de fuego clase traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2024-031584-DEBOY-ESTPO-20.1 de fecha 22 de febrero de 2024, el Teniente MARLON YESID RODRIGUEZ SANTIAGO — Comandante Estación de policía Otanche, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca RETAY P114, calibre 09 mm P.A., número de serie GCPIB1903101738, con 01 proveedor y 06 cartuchos, incautada al ciudadano EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente".

**En tal virtud,**

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, que el 30 de enero de 2026, el Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque dejó constancia de las actuaciones realizadas dentro del proceso administrativo No. 024-2024, relacionado con la incautación de un (01) arma clase pistola traumática, marca RETAY P114, calibre 9 mm P.A., número de serie GCPIB1903101738, con un (01) proveedor y seis (06) cartuchos, al EVINZON JAIR FAJARDO PINZÓN, identificado con C.C. No. 1.012.342.925 en consecuencia no se cuenta con información o datos adicionales que permitan llevar a cabo la notificación personal de la actuación administrativa al poseedor de los elementos incautados.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del presente proceso administrativo.

Que el Decreto 2535 de 1993 "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el *Decreto 1417 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas"*, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la *Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos o en su defecto allegarlos de forma escrita al correo electrónico [deboy.asjud3@policia.gov.co](mailto:deboy.asjud3@policia.gov.co), con sus respectivas pruebas, a rendir por parte del ciudadano EVINZON JAIR FAJARDO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca), dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proceso administrativo, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento en aplicación del Decreto 2535 de 1993.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

Capitán **JOSÉ FERNEY HIGUITA LÓPEZ**  
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: actuación administrativa No. 024/2024 y demás anexos.

Elaboró: Sí. Johan Sebastián Rodríguez Araque  
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 03-02-2026  
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja  
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421  
[deboy.asjud3@policia.gov.co](mailto:deboy.asjud3@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Revisó: CT. José Ferney Higuita López  
DEBOY/ASJUR

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0022	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO  
DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A las dieciocho (18) horas del día viernes 30 de enero del 2026, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, deja constancia de que, una vez verificado el Proceso Administrativo No. 024/2024, relacionado con la incautación de un (01) arma clase pistola traumática, marca RETAY P114, calibre 9 mm P.A., número de serie GCPIB1903101738, con un (01) proveedor y seis (06) cartuchos, al señor EVINZON JAIR FAJARDO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca), no se cuenta con información o datos adicionales que permitan llevar a cabo la notificación personal de la actuación administrativa al poseedor de los elementos incautados, en consecuencia, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, referente a la notificación por aviso.

**CONSTE**



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**  
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY



Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque  
DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 31-01-2026  
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta  
Teléfonos 7405510  
[deboy.asejur@policia.gov.co](mailto:deboy.asejur@policia.gov.co)

024/2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ  
ESTACIÓN DE POLICIA OTANCHE



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

No GS-2024-031584 - DEBOY - ESTPO- 20.8

Otanche, 22 de febrero de 2024

Señora Coronel  
**MARIA MARGARITA MANTILLA GARCIA**  
Comandante Departamento de Policía Boyacá  
Carrera 4 N° 29-62  
Tunja.

Asunto: entrega de un (01) arma traumática tipo pistola fin sea facilitada al DCCA.

De manera atenta y respetuosa me permito hacer entrega a mi coronel, a través de la jefatura de control Armerillo del DEBOY, (01) un arma traumática tipo pistola marca Retay P-114, calibre 9 mm, identificada con número de serie GCPIB1903101738, la cual contiene (01) proveedor para la misma y 06 cartuchos, según lote (9 mm P.A- OZK). cero (00) vainillas, cero (00) accesorios.

Procedimiento conocido y ejecutado teniendo en cuenta la actividad desplegada para la fecha del Sábado 17 de febrero de 2024, por parte del personal policial adscrito a la estación de policía Otanche en servicio, en conjunto con el Ejército Nacional de Colombia, bajo el mando del señor Subteniente ALEX MUÑOZ GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.624.125 de Girardot Cundinamarca, celular de contacto 3204225207, comandante de pelotón, identificado con el indicativo Alemania 3. Perteneciente al Batallón de Infantería No 2 Mariscal Antonio José de Sucre del municipio de Chiquinquirá, con un dispositivo de 1-0-07 unidades, bajo orden de operaciones de estabilidad No. 004 FIERRO, donde siendo aproximadamente las 23:00 horas al efectuar actividades de control tanto policial como militar de acuerdo a nuestra misionalidad y competencia en el perímetro urbano barrio el Carmen calle 4 con carrera 9 del municipio de Otanche, procedemos a efectuar la señal de Pare a (01) vehículo tipo automóvil de placas EWV-768, color gris, marca Renault scenic, servicio particular, momentos en que era conducido por el señor **EVINZON JAIR FAJARDO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá, fecha de nacimiento 23 de junio de 1988, de 35 años de edad, sin más generales de ley. Donde en forma cortes y adecuada es solicitado a sus ocupantes el descender del vehículo en mención con el fin de adelantar inspección a persona y medio de transporte, siendo hallado en la parte interna del vehículo silla posterior un bolso o canguro, color negro, sin marca y al ser solicitado al señor **EVINZON JAIR FAJARDO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de San Pablo de Borbur. La verificación del contenido de dicho bolso en su interior posee un arma traumática tipo pistola marca RETAY P-114, calibre 9 mm, identificada con número de serie GCPIB1903101738, la cual contiene un proveedor y en el alojados (06) seis cartuchos para el mismo. Según lote (9 mm P.A- OZK).

Procediendo a solicitar los permisos requeridos en tenencia y/o porte de este tipo de arma traumática teniendo en cuenta el Decreto 1417 articulo 2.3.4.3.4 regulación y Decreto ley 2535 de 1993 y sus modificaciones articulo 85 causales de incautación. Así mismo certificado de recepción de arma traumática para marcaje de acuerdo al comunicado

oficial Indumil 02,713,530 de fecha 21/03/2023 y demás normatividad vigente. Donde el ciudadano EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá. Indica que en su poder **NO** tiene ningún tipo de permiso para porte o tenencia o certificado de recepción de arma traumática para marcaje. A quien le es indicado en forma inmediata que su acción u omisión configura causal para la incautación de arma de fuego o traumática de acuerdo a lo normado en el Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones. Artículo 85 "**causales de incautación, literal C**, "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivos o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente" Contrariando y afectando con su actuar la convivencia y seguridad ciudadana, lo cual demanda una intervención oportuna efectiva y diligente por parte del personal Policial.

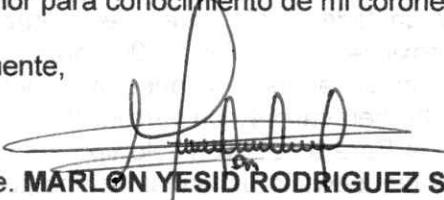
Es de anotar que, de acuerdo al procedimiento en mención, se procedió a realizar siguientes diligencias con el señor EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá, así: 1. Diligenciamiento de la boleta de incautación arma de fuego, según código 1CS-FR-0015, formato incautar armas municiones y explosivos Decreto 2535 de 1993 "la cual se negó a firmar", 2. Álbum fotográfico; 3. consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales en 01 un folio; 4. solicitud antecedentes, registro anotación libro de población de la unidad; 5. Remisorio arma en mención junto a comunicado oficial dirigido al señor(a) comandante Departamento de Policía Boyacá.

Lo anterior teniendo en cuenta que la jefatura de control armerillo del DEBOY, se encuentra consolidando este tipo de armas que por ley 1801 de 2016, Decretos, Resolución o Decomiso, que existan en cada una de las unidades, con el fin de sean entregadas al DCCA a nivel Bogotá.

Motivo de Policía queda plasmado en el libro de población en los folios 165, 166 y 167 de fecha 17/02/2024, siendo las 23:00 horas. Motivo de policía conocido por el señor Subintendente JORGE LEONARDO GOMEZ CORDERO CC 1049619085 de Tunja Boyacá y patrullero. MICHELL ALEJANDRO PASTOR BENAVIDES CC 1070613499 de Girardot Cundinamarca

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y demás fines que se estime pertinentes.

Atentamente,

  
Teniente. **MARLON YESID RODRIGUEZ SANTIAGO**  
Comandante Estación de policía Otanche.

Anexo: boleta de incautación arma de fuego de fecha 17 de febrero de 2024; Álbum fotográfico en 01 folio, copia consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales del señor EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá en 01 un folio; copia cedula de ciudadanía del señor EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá en 01 un folio, copia apertura libro de población folio 115 en 01 un folio, copia anotación realizada en el libro de población folios 165, 166 y 167 de fecha 17/02/2024.

Elaboró: SI Jorge leonardo Gómez cordero  
Comandante de Patrulla Vigilancia.

Revisó: TE. Marlon Yesid Rodriguez Santiago  
Comandante Estación de Policía Otanche

Fecha de elaboración: 22/02/2024  
Ubicación: D:\OPERATIVIDAD 2024

Carrera 6 3-30 Otanche  
Celular: 3112738456  
[deboy.eotanche@policia.gov.co](mailto:deboy.eotanche@policia.gov.co)



INFORMACION PÚBLICA

Otanche 17 de febrero de 2024

Señores  
**POLICÍA NACIONAL**  
**ESTACIÓN DE POLICÍA OTANCHE BOYACÁ**  
Carrera 6 no 3 38 barrio centro



Asunto: dejando a disposición un (01) arma traumática tipo pistola fin sea aplicado decreto 2535 de 1993.

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición un (01) arma traumática tipo pistola, de acuerdo a procedimiento adelantado inicialmente por personal perteneciente al Ejército Nacional de Colombia, para la fecha del sábado 17 de febrero de 2024, siendo aproximadamente las 23:00 horas en el perímetro urbano del municipio de Otanche así:

#### HECHOS

Teniendo en cuenta a la actividad desplegada para la fecha del Sábado 17 de febrero de 2024, por parte del personal del Ejército Nacional de Colombia, a cargo del suscrito Subteniente ALEX MUÑOZ GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.624.125 de Girardot Cundinamarca, celular de contacto 3204225207, Comandante de pelotón, identificado con el indicativo Alemania 3. Perteneciente al Batallón de Infantería No 2 Mariscal Antonio José de Sucre del municipio de Chiquinquirá, con un dispositivo de 1-0-07 unidades, bajo orden de operaciones de estabilidad No. 004 FIERRO. En conjunto con la patrulla de vigilancia de la estación de policía Otanche en servicio; donde siendo aproximadamente las 23:00 horas al efectuar actividades de control militar de acuerdo a nuestra misionalidad y competencia en el perímetro urbano barrio el Carmen calle 4 con carrera 9 del municipio de Otanche, procedemos a efectuar la señal de Pare a (01) vehículo tipo automóvil de placas EWV-768, color gris, marca Renault scenic, servicio particular, momentos en que era conducido por el señor **EVINZON JAIR FAJARDO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá, fecha de nacimiento 23 de junio de 1988, de 35 años de edad, sin más generales de ley.

Donde en forma cortes y adecuada es solicitado el descender del vehículo con el fin de adelantar inspección a persona y medio de transporte, siendo hallado en la parte interna del vehículo silla posterior un bolso o canguro, color negro, sin marca y al ser solicitado al señor **EVINZON JAIR FAJARDO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá. La verificación del contenido de dicho bolso, es hallado en su interior un arma traumática tipo pistola marca Retay P-114, calibre 9 mm, identificada con número de serie GCPB1903101738, la cual contiene un proveedor y en el alojados (06) seis cartuchos para el mismo. Según lote (9 mm P.A- OZK). Procediendo a solicitar los permisos requeridos en tenencia y/o porte de este tipo de arma traumática teniendo en cuenta el Decreto 1417 artículo 2.3.4.3.4 regulación y Decreto ley 2535 de 1993 y sus modificaciones artículo 85 causales de incautación. Así mismo certificado de recepción de arma traumática para marcaje de acuerdo al comunicado oficial Indumil 02,713,530 de fecha 21/03/2023. De acuerdo a la normatividad vigente, donde el ciudadano **EVINZON JAIR FAJARDO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá. Indica que en su poder NO tiene ningún tipo de permiso para porte o tenencia o certificado de recepción de arma traumática para marcaje.

Siendo de inmediato informado al personal policial quien se encontraba en el lugar señores Subintendente JORGE LEONARDO GOMEZ CORDERO y patrullero MICHELL ALEJANDRO PASTOR BENAVIDES, quienes se apersonan del procedimiento de acuerdo a su misionalidad y competencia, quedando al frente del procedimiento a través de la articulación y un trabajo mancomunado en pro de preservar y conservar la convivencia y seguridad ciudadana.

Es de anotar que al momento de adelantar el procedimiento en forma descortés el ciudadano **EVINZON JAIR FAJARDO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá, pretende sobornar al personal de las fuerzas militares ejercito nacional de Colombia al ofrecernos dadiwas o dinero, con el fin de obviar el procedimiento, observando su desinterés en cooperar al negarse a suministrar sus datos generales de ley. Negrilla fuera de texto

Sin otro particular.

Atentamente

Subteniente **ALEX MUÑOZ GALINDEZ**,  
C.C No. 1.070.824.125 de Girardot Cundinamarca.

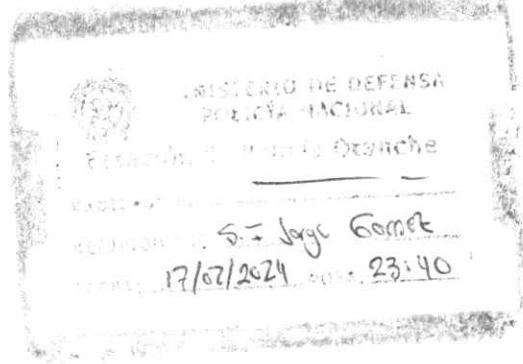
Comandante de pelotón, identificado con el indicativo Alemania 3. Perteneciente al Batallón de Infantería No 2 Mariscal Antonio José de Sucre del municipio de Chiquinquirá

ANEXO.

Un (01) arma traumática tipo pistola marca Retay, calibre 9 mm, identificada con número de serie GCPB1903101738; (01) un proveedor y (06) seis cartuchos para el mismo. Según lote (9 mm P.A- OZK). Álbum fotográfico en 01 folio.

Otanche 17 de febrero de 2024

Señores  
**POLICÍA NACIONAL**  
**ESTACIÓN DE POLICÍA OTANCHE BOYACÁ**  
Carrera 6 no 3 38 barrio centro



## ÁLBUM FOTOGRÁFICO.

Álbum fotográfico donde se observa (01) un arma traumática tipo pistola marca Retay, calibre 9 mm, identificada con número de serie GCPIB1903101738, la cual contiene un proveedor y en el alojado dentro del mismo (06) seis cartuchos para el mismo. Según lote (9 mm P.A – 0ZK).



Atentamente,

Subteniente ALEX MUÑOZ GALINDEZ,  
C.C No. 1.070.624.125 de Girardot Cundinamarca.  
Comandante de pelotón, identificado con el indicativo Alemania 3. Perteneciente al  
Batallón de Infantería No 2 Mariscal Antonio José de Sucre del municipio de Chiquinquirá

Página 1 de 2  
Código: 1CS-FR-0015  
Fecha: 12-07-2019  
Versión: 2

INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO  
2535 DE 1993

BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO



POLICIA NACIONAL

NOMBRE DE LA UNIDAD: Deboy NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Otanche

CIUDAD: Otanche DEPARTAMENTO: Bogotá FECHA: 17/02/2024

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Calle 4 Carrera 9 HORA: 23:00

### 1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola traumática MARCA: Retay - P-224

NÚMERO DEL ARMA: GCP1B7903101738 CALIBRE: 9 mm

CARTUCHOS: 06 VAINILLAS: —/— PROVEEDORES: 01

ACCESORIOS: N/A

ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: cañón traumático, color negro, de aproximadamente 13 cm. marca Retay P-224.

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: — NO — VIGENTE HASTA: — NO —

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: — NO — VIGENTE HASTA: — NO —

### 2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Elvínzor Jair Fajardo Antón IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1.012342925

EXPEDIDA EN: Bogotá DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: No aporta.

BARRIO: No aporta CIUDAD O MUNICIPIO: No suministra TELÉFONO FIJO: No suministra

TELÉFONO CELULAR: No aporta CORREO ELECTRÓNICO: No suministra

### 3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): J. lateral C

OBSERVACIONES: En procedimiento y actividad de control, Prevención y disuasión ejecutado en conjunto Ejército Nacional de Colombia y Policía Nacional. Se procede a realizar la incautación de armas traumáticas. Seis (6) cartuchos estandarizados. (Código 1CS-FR-0015, incautar Armas, municiones y explosivos por Decreto 2535 de 1993) con las siguientes características tipo Pistola marca Retay, P-224, número de Serie GCP1B7903101738, como lo puede soportar comunicado oficial sin número de fecha 17/02/2024; dejando a disposición un (1) un arma traumática tipo pistola fin sea aplicado Decreto 2535 de 1993 firmado por el señor Subteniente Alex Muñoz Gutiérrez, jefe de pelotón. Es de aclarar, que el ciudadano Elvínzor Jair Fajardo Antón, se nega a cooperar en el sometimiento suministros sus datos generales de ley y firma los diligencias establecidas para el procedimiento "boleto de incautación armas de fuego, incumpliendo descaradamente, desconociendo e impidiendo cumplir su función y actividad tanto tanto de las Fuerzas militares como de la Policía Nacional de Colombia.

Página 2 de 2  
Código: 1CS-FR-0015  
Fecha: 12-07-2019  
Versión: 2

INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO  
2535 DE 1993

BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO



POLICIA NACIONAL

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA



FIRMA

Grado, Nombres y Apellidos: Sab. Jefe Jefe Leonel Gomez  
Nro. Cedula: 1049619085  
Nro. Placa: 155519

No firma.

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Nro. Cedula: \_\_\_\_\_  
Fecha y Lugar de Expedición: \_\_\_\_\_

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.





## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:50:24 AM horas del 18/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1012342925

Apellidos y Nombres: FAJARDO PINZON EVINZON JAIR

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		POLICIA NACIONAL

NOMBRE DE LA UNIDAD: Debox NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Otanche  
 CIUDAD: Otanche DEPARTAMENTO: Bogotá FECHA: 17/02/2024  
 DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Cll 4 Cr 9 HORA: 23:00

### 1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola traumática MARCA: Retay P-114  
 NÚMERO DEL ARMA: GCPB7903707738 CALIBRE: 9 mm  
 CARTUCHOS: 06 VAINILLAS: 0 PROVEEDORES: 01  
 ACCESORIOS: 0  
 ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: Arma traumática, color negro, de aproximadamente 13 cm, marca Retay P-114.  
 PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: NO VIGENTE HASTA: NO  
 PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: NO VIGENTE HASTA: NO

### 2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Eunzon Jair Fajardo IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1012342925  
 EXPEDIDA EN: Bogotá DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: No aporta  
 BARRIO: No aporta CIUDAD O MUNICIPIO: No aporta TELÉFONO FIJO: No aporta  
 TELÉFONO CELULAR: No aporta CORREO ELECTRÓNICO: No aporta

### 3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Intencional C

OBSERVACIONES: En procedimiento 4 actividades de control y prevención y disuasión ejecutados en conjunto Ejército Nacional de Colombia y la Fuerza Aérea se procedió a realizar la incautación de una arma de fuego, tipo arma traumática, tipo pistola marca Retay P-114 identificada con número de serie GCPB7903707738 el día 16 de febrero de 2024 comunicado oficial sin número de fecha 17 de febrero de 2024 dejando a disposición un Cofijo tipo traumática tipo pistola fin seq. al igual decreto 2535 de 1993 firmado por el señor Subteniente Alexs. Muñoz Galinde. Cofijo Retay 69 de acuerdo que el ciudadano Eunzon Jair Fajardo Pinto, se negó a cooperar y a timer la mencionada boleta incautación,arma de fuego, al igual suministrar datos generales de ley, incumpliendo, desacatando, desconociendo e impidiendo así activar la función y actividad tanto de las fuerzas militares como de la Policía Nacional.

Página 2 de 2  
Código: 1CS-FR-0015  
Fecha: 12-07-2019  
Versión: 2

INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO  
2535 DE 1993

BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO



POLICIA NACIONAL

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA

Huella

FIRMA

Grado, Nombres y Apellidos: Suboficial Jairo Gómez  
Nro. Cédula: 104961908  
Nro. Placa: 155519

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Nro. Cédula: \_\_\_\_\_  
Fecha y Lugar de Expedición: \_\_\_\_\_

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.

Otanche a de Enero de 2024.  
Departamento de Policia Buzos  
Estacion de Policia Otanche.

LIBRO DE INVENTARIO

Apertura. En la fecha se de conformidad con  
lo dispuesto en la Resolucion N° 05454  
del 29 de Noviembre de 2019 "Para que  
se actualice el Programa de Gestión Documental  
Dentro la Policia Nacional" se Abre el  
presente libro que consta de (400) folios  
utiles el cual sera destinado a utilizar como libro  
Minc o libro de Poblacion

Intendente Jaime Alberto Pinto Perez  
Comandante Estpo Otanche (E)



## DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA OTANCHE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE LA APERTURA DEL LIBRO DE POBLACION DE LA ESTACION DE POLICIA OTANCHE FOLIO 115 CON FECHA 01 DE ENERO DE 2024

  
Teniente **MARLON YESID RODRIGUEZ SANTIAGO**  
Comandante Estación de Policía Otanche

Fecha

Hora/Actividad

Anotaciones

2024-02-17 12:10:40:000 32, siendo las 11:44  
 se tomo contacto con el señor Jose  
 Alfonso Farfán de la fiscalía 7  
 de Otanche, siendo 11:47 se tomo  
 contacto con la doctora Rosalíl Cortés  
 defensora de fisco, siendo las 11:49  
 se tomo contacto con el personero  
 del municipio Julian Francisco Ortiz  
 es de aclarar que a la persona capturada  
 se le respetan los derechos como  
 persona y no se practica ni física ni  
 psicológicamente, de igual forma es  
 pequeña en libertad según orden de libe-  
 tad el presente dia según consecutivo  
 de la fiscalía local 7 de Otanche por  
 orden del señor fiscal Farfán Jose, 00002  
 con conocida si Gomez Cordero 8 Pt Lizada A

*He*

Jose Fabio Rumiñez  
 1055552852

17-02-2024 23:10 Anotación A esta fecha y hora se dan constan-  
 cia que el dia 17-02-2024 siendo  
 las 23:00 horas en actividades de regi-  
 stro y solicitud de antecedentes a per-  
 sonas en conjunto con el Ejercito Nacio-  
 nal en el barrio la paz de este municipio  
 donde al pretender hacer uso de losmed-  
 icos de policia (Artículo 149) de la ley 1801  
 del 2016 entre ellos Registro a persona:  
 Art 159, se solicita un registro a perso-  
 na a un ciudadano, quien al percatarse  
 de la presencia policial se comporta de  
 manera sospechosa, que al practicar un  
 registro en el interior de su vehículo es



## DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA OTANCHE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POBLACION FOLIO 165 CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024.

  
Teniente **MARLON YESID RODRIGUEZ SANTIAGO**  
Comandante Estación de Policía Otanche

Fecha	Hora	Actuó	ANOTACIONES
→	→	Sigue	<p>hallado una arma traumática, marca: RING P114, Calibre 9 MM, Serie N°: GCPB1903-101748, color negro, con cacha y Empuñadura en pasta cobr negro con (01) un proyectil para la misma y (06) seis cartuchos, de esta manera se identifico como: EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía 1012342-925 de San Pablo de Bocas, expedida el 07-08-2006, de 35 años, fecha nacimiento 23-06-1988, natural de San Pablo de Bocas sin mas datos, de inmediato se procede a indicarle que su acción y omisión configura causal para Incautación de arma de fuego, de acuerdo a lo normado en el Decreto 2535 de 1993, Artículo 85 literal C, portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios sin el permiso o licencia correspondiente procediendo a adelantar diligencias para tal fin (boleta de incautación arma de fuego) de mencionada arma traumática de acuerdo al marco jurídico así: decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones Artículo 85<sup>o</sup> causales de incautación, literal C y decreto 1517 en sus artículos 22-4, 3 y 6, de igual manera se dejó constancia que el ciudadano se traslada voluntariamente a las instalaciones Policiales estación Policia Ofanche quien a indicarle el procedimiento a seguir toma una acta desafiante, protesta hacia el personal uniformado, saliendo de las instalaciones policiales dejando abandonada su cedula de ciudadanía e incumpliendo la orden de</p>



## DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA OTANCHE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POBLACION FOLIO 166 CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024.

Teniente **MARLON YESID RODRIGUEZ SANTIAGO**  
Comandante Estación de Policía Otanche

Fecha	Hora	Asunto	ANOTACIONES
			<p>Policia dada conforme en brindar todo la informacion requerida la inscripcion de dicha amq posterior a ello regresa nuevamente a las instalaciones policiales siendo aproximadamente los 23:50 en la misma actitud desafiante y protesta manifestando que se le ha retenido su documento de identidad, hechos los cuales no os, ya que el Señor EUINZO JAIR FAJARDO PINZON no acato la orden de policia y vuelve a retirarse del sitio sin poder ser entrégada la cedula de ciudadania por parte del personal policial que ofendio el procedimiento, cabe anotar que el Ciudadano en mención se encontraba en estado de embriaguez dado a su aliento alcoholico, dialecto un poco desordinado y desorientado. Se despone constancia que por parte del personal policial en todo momento se acataron los preceptos normativos de legalidad, proporcionalidad y necesidad en referencia al procedimiento, dicho Ciudadano (de) no es objeto de ninguna clase de maltrato fisico, mental, psicologico o de otra índole. Caso conocido por el Subintendente Jorge Leonardo Gomez Cordero, Placa 155519 y patrullero Michel Alejandro Pastor Benavides de Placa 160286. — - - - -</p>



## DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL SUSCRITO COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA OTANCHE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POBLACION FOLIO 167 CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024.

Teniente **MARLON YESID RODRIGUEZ SANTIAGO**  
Comandante Estación de Policía Otanche

Página: 1 de 10	DIRECCIONAMIENTO DEL SISTEMA GESTIÓN INTEGRAL
Código: 1DS-PO-0001	POLIGRAMA
Fecha: 05/02/2024	POLICIA NACIONAL
Version: 1	

Número. 009/ DISPO3 – ESTPO6. 14.19

OTANCHE, 17/02/2024

PROCEDENCIA:	EST. OTANCHE
DESTINATARIO:	DEBOY.SIES; DEBOY.SIESJEFAT; DEBOY.SIESDEP-1; DEBOY.SIESDEP-2; DEBOY.SIESDEP-3
ASUNTO:	01 INCAUTACION ARMA TRAUMATICA TIPO PISTOLA

INCIDENTE 1647234  
DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA ME DIRIJO A MI CORONEL, CON EL FIN DE INFORMAR QUE EL DIA SABADO 17 DE FEBRERO DE 2024, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 23:00 HORAS EN ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, DESPLEGADAS A TRAVES DE REGISTRO A PERSONAS, VEHICULOS Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES, BARRIO EL CARMEN DE ESTE MUNICIPIO, DONDE AL PRETENDER HACER USO DE LOS MEDIOS DE POLICIA (ARTÍCULO 149) DE LA LEY 1801 DE 2016 ENTRE ELLOS REGISTRO A PERSONA: ART 159 SE SOLICITA UN REGISTRO A PERSONA A UN CIUDADANO, QUIEN AL PERCATARSE DE LA PRESENCIA POLICIAL Y FUERZAS MILITARES SE COMPORTA DE MANERA SOSPECHOSA, QUE AL PRACTICAR UN REGISTRO EN EL INTERIOR DE SU VEHICULO ES HALLADO EN LA PARTE INTERNA DE UN BOLSO TIPO CANGURO COLOR NEGRO (01) UNA ARMA TRAUMATICA TIPO PISTOLA MARCA RETAY P14, CALIBRE 9 M.M, SERIE NO GCPB1903101748, COLOR NEGRO, CON 01 PROVEEDOR PARA LA MISMA Y SEIS (06) CARTUCHOS PARA EL MISMO, ARMA TRAUMATICA Y ACCESORIOS AVALLADOS EN LA SUMA DE \$ 1.500.000. CIUDADANO IDENTIFICADO COMO EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, EVINZON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDANIA NÚMERO 1.012.342.925 DE BOGOTÁ, FECHA DE NACIMIENTO 23 DE JUNIO DE 1988, DE 35 AÑOS DE EDAD, SIN MÁS GENERALES DE LEY, DE INMEDIATO SE PROCEDA A INDICARLE QUE SU ACCION Y OMISIÓN CONFIGURA CAUSALES PARA INCAUTACION DE ARMA DE FUEGO, DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL DECRETO 2535 DE 1993, ARTICULO 85. LITERAL C, PORTAR, TRASPORTAR O POSEER ARMA, MUNICION, EXPLOSIVO O ACCESORIOS, SIN EL PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE PROCEDIENDO A ADELANTAR DILIGENCIAS PARA TAL FIN DE MENCIONADA ARMA TRAUMATICA DE ACUERDO AL MARCO JURIDICO ASI: DECRETO 2535 DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES. ARTICULO 85 "CAUSALES DE INCAUTACION, LITERAL C Y DECRETO 1563 EN SUS ARTICULOS 2.2.4 3 Y 6, LO CUAL DEMANDA UNA INTERVENCION OPORTUNA EFECTIVA Y DILIGENTE POR PARTE DEL PERSONAL. ARMA 5 Y 12 Y EN EL DECRETO 1517 EN SUS ARTICULOS 2.2.4 3 Y 6, LO CUAL DEMANDA UNA INTERVENCION OPORTUNA EFECTIVA Y DILIGENTE POR PARTE DEL PERSONAL. ARMA TRAUMATICA EN MENTION SERA PUESTA A DISPOSICION COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA A TRAVES DE LA JEFATURA DE CONTROL ARMERILLO DEL DEBOY, MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL NO GS-2024- 028764 - DEBOY – ESTPO- 20.8 DE FECHA 18/02/2024- CON EL FIN DE SER ENTREGADAS AL DCCA A NIVEL BOGOTA.

MOTIVO DE POLICIA, CONOCIDO SUBINTENDENTE GOMEZ CORDERO JORGE LEONARDO CC 1049619085 DE TUNJA BOYACA Y PATRULLERO. MICHELL ALEJANDRO PASTOR BENAVIDES CC 1070613499 DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

Teniente MARLON YESID RODRIGUEZ SANTIAGO  
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA OTANCHE

ELABORO: PT. MICHELL ALEJANDRO PASTOR  
Comandante Patrulla de vigilancia  
UBICACION: POL D/2024/POLIGRAMAS 2024

REVISÓ: SI. JORGE LEONARDO GOMEZ CORDERO  
comandante patrulla de vigilancia Estación de Policía Otanche

REVISÓ: TE MARLON YESID RODRIGUEZ SANTIAGO  
comandante Estación de Policía Otanche

OPERADOR RECIBE GR. APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA TRANSMISIÓN 05/02/2024 23:19 HORAS	NOTA: ELABORESE EN ORIGINAL Y UNA COPIA, TRANSMÍTASE LA INFORMACIÓN VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y DEVUÉLVASE LA COPIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.
---	---	--



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ  
JEFATURA ADMINISTRATIVA



27 FEB 2024

No. GS-2024- 1034321 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 27 de febrero del 2024

Señora Capitán  
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY  
Carrera 4 29-62  
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca RETAY, número de serie GCPIB1903101738, calibre 9MM, la cual fue incautada al señor EWINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.342.925 de Bogotá D.C, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Intendente Jefe JAIME MALDONADO DUARTE  
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2024-031584-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 17-02-2024, (01) copia de cedula de ciudadanía, (03) copias de libro de anotación, (01) copia de poligrama, (01) copia solicitud antecedentes.

Elaboró: IJ Jaime Maldonado Duarte  
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 27-02-2024  
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2024

Carrera 4 29-62 Tunja  
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439  
[deboy.garma@policia.gov.co](mailto:deboy.garma@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 12 de marzo de 2024

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.  
024/2024**

**EL COMANDANTE DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación oficial GS-2024-031584-DEBOY-ESTPO-20.1 de fecha 22 de febrero de 2024, el Teniente MARLON YESID RODRIGUEZ SANTIAGO – Comandante Estación de policía Otanche, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca RETAY P-114, calibre 09 mm, número de serie GCPIB1903101738, con 01 proveedor y 06 cartuchos, incautada al ciudadano EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales C) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”. Así como el Decreto 1417 de fecha 04/11/2021 artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 “Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto” PARÁGRAFO 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas. PARÁGRAFO 2. En todo caso, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la publicación del presente Decreto, la Industria Militar -INDUMIL y el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, establecerán el procedimiento de marcaje y registro.

En tal virtud,

**RESUELVE:**

1º. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 024/2024** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2º. COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3º. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4º. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 024/2024:

4.1°. Solicitar a la Seccional de Investigación Criminal DEBOY, se sirva ordenar a quien corresponda informar los antecedentes penales y/o anotaciones judiciales que le registren al señor EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca).

4.2° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca RETAY P-114, calibre 09 mm, número de serie GCPIB1903101738; Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.3°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano señor EVINZON JAIR FAJARDO PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de maraje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de maraje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca RETAY P-114, calibre 09 mm, número de serie GCPIB1903101738.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducción que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

#### CUMPLASE

  
Coronel **MARÍA MARGARITA MANTILLA GARCÍA**  
Comandante Departamento de Policía Boyacá

Elaboró: ASE09 Eric Mauricio García Puerto  
DEBOY/ASJUR

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez  
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 12-03-2024  
Ubicación: X:\RESPALDO ASJUR5\DEBOY\ARMAMENTO\CARPETA 2024\APERTURAS y TRASLADOS

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja  
Teléfonos 7405510  
[deboy.asejur@policia.gov.co](mailto:deboy.asejur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0018	AVOCANDO INVESTIGACIÓN	
Fecha: 19-07-2014	ADMINISTRATIVA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**  
**OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 024/2024, seguida al señor **EVINZON JAIR FAJARDO PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.342.925 expedida en Bogotá (Cundinamarca), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 12 de marzo de 2024, proferido por mi Coronel **MARÍA MARGARITA MANTILLA GARCÍA**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca RETAY P-114, calibre 09 mm, número de serie GCPIB1903101738, con 01 proveedor y 06 cartuchos, incautada al ciudadano en mención, según el informe policial, como motivo de la incautación, infringir lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 2535/93 literal C) *"Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente"*.

**CÚMPLASE**

  
**Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**  
 Funcionario de Instrucción

Elaborado por: ASE 09 Eric Mauricio García Puerto  
 Revisado por: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez  
 Fecha elaboración: 12/03/2024  
 Ubicación: X:\RESPALDO ASJUR5\ARMAMENTO\CARPETA 2024\APERTURAS y TRASLADOS